



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 01987**

Se reconoce personería jurídica al abogado **CARLOS MORALES ARIAS** para que actúe como apoderado judicial de la demandada **MARTHA JANETH ROMERO MORALES**, de acuerdo a los términos y para los fines del poder conferido.

Téngase en cuenta que la citada ejecutada, fue debidamente notificada, tal como consta en acta de 2 de septiembre de 2021, quien a través de apoderado judicial contestó la demandada, oponiéndose a las pretensiones a las pretensiones a través de la formulación de las excepciones de mérito.

Frente a las excepciones de mérito formuladas por la demandada, por la secretaría del despacho, córransele traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo ordenado en el artículo 443 del Estatuto Procedimental.

Por último, en atención a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar militante en el archivo #15, a voces de lo previsto en el numeral tercero del artículo 597 del Código General, el demandado para garantizar lo que se pretende y el pago de las costas deberá prestar caución en cuantía de \$15.120.729,63M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Decisión anotada en el estado No. 079 de 7 de octubre de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f72acd64675e0bbb636bf8977af91ea2fccc7dd5111fc885f1b3d39b52a45490

Documento generado en 06/10/2021 07:05:42 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>